CONTRATO DE SUMINISTRO No. 186 -2026	FECHA: 27 DE FEBRERO DE 2026

NO. DE PROCESO:	002-SINP-2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
NIT.:	800095785-2
CONTRATISTA:	DATIO SAS
IDENTIFICACION:	NIT 901442019-4
REPRESENTANTE LEGAL:	OLGA LUCIA MEDINA BENITEZ
N° DE IDENTIFICACION:	C.C 51.800.338 DE BOGOTA D.C
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN - CAQUETÁ
NO. CDP	0000000135 del 08 de enero de 2026
VALOR CONTRATO:	CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) MLCTE IVA INCLUIDO, Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS EN QUE DEBA INCURRIR EL CONTRATISTA PARA LA LEGALIZACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, LO QUE PRIMERO OCURRA, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

El suscrito **LUIS TRUJILLO OSORIO,** identificado con cédula de ciudadanía número 17.672.500, expedida en San Vicente del Caguán – Caquetá, en su calidad de alcalde, según escritura pública No 00000535 del 29 diciembre de 2023, Debidamente facultado para contratar según lo preceptuado en el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia de 1991, ley 136 y en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación del Municipio de **SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETÁ** con NIT. 800.095.785-2, quien en lo sucesivo y para todos los efectos se denominará el **MUNICIPIO**, de una parte; y por la otra, **DATIO SAS** con Nit NIT 901442019-4, representado legalmente por OLGA LUCIA MEDINA BENITEZ C.C 51.800.338 DE BOGOTA D.C, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones:

El Municipio de San Vicente del Caguán – Caquetá ejecuta anualmente recursos provenientes del orden nacional, los cuales en su mayoría se canalizan mediante procesos de contratación pública, toda vez que su estructura organizacional es de carácter eminentemente administrativo. En consecuencia, para garantizar su adecuado funcionamiento y el cumplimiento de las inversiones públicas, resulta indispensable acudir principalmente a proveedores privados que desarrollen obras, presten servicios o suministren bienes requeridos por la entidad territorial.

Es pertinente recordar que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que “los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”, principio que orienta la actuación contractual de todas las entidades estatales.

En este contexto, la Administración Municipal, con el propósito de garantizar la integridad, seguridad y bienestar de la población, así como de fortalecer la prestación del servicio de alumbrado público y propender por su expansión, contempla el suministro e instalación de materiales eléctricos que permitan ejecutar labores de mantenimiento a las luminarias que, por su deterioro y prolongado tiempo de uso, han dejado de operar adecuadamente. Lo anterior tiene como finalidad mejorar la calidad del servicio del sistema de alumbrado público existente, lo cual contribuye al desarrollo integral del municipio y al bienestar de los habitantes de las zonas urbanas y rurales que se benefician directa e indirectamente de este servicio esencial.

Para los fines propios del presente documento, resulta necesario precisar que la normatividad colombiana en materia contractual exige que toda suscripción de contratos estatales esté precedida de un estudio elaborado por la entidad respectiva, en el cual se analicen la conveniencia y oportunidad del contrato, así como su coherencia con los planes de inversión, adquisiciones, compras y disponibilidad presupuestal, según corresponda. En tal sentido, se torna indispensable adelantar un análisis previo que permita evidenciar el beneficio que representa el proceso contractual proyectado, razón por la cual se procede a su elaboración. Así mismo, el artículo 1 de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho fundado en la prevalencia del interés general, principio rector de la contratación estatal. En efecto, la Corte Constitucional ha señalado que “el fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas” (Sentencia C-713 de 2009).

Se trata entonces de estructurar mecanismos eficaces para la realización de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 superior, lo cual implica el ejercicio de una función administrativa eficiente, eficaz y sujeta a los principios de economía, celeridad y responsabilidad previstos en el artículo 209 ibídem. En atención a lo anterior, la Administración Municipal de San Vicente del Caguán – Caquetá proyecta la adquisición de los materiales eléctricos necesarios para garantizar la prestación del servicio de alumbrado público en condiciones óptimas tanto en el área urbana como rural, contribuyendo así al mejoramiento de la calidad de vida de la población en términos de servicios públicos y desarrollo humano sostenible.

De igual forma, la Carta Política ha dispuesto en su parte orgánica una estructura institucional conformada por órganos y entidades encargados de atender los distintos frentes de acción estatal, dentro de un marco de competencias definido constitucional y legalmente. En este contexto, el artículo 286 superior reconoce a los municipios como entidades territoriales dotadas de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a la Constitución y la ley, facultándolos para gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, administrar sus recursos, establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y participar en las rentas nacionales.

Así mismo, el artículo 311 de la Constitución Política establece que corresponde al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. A su vez, se asigna al Alcalde Municipal, como jefe de la administración local y representante legal del ente territorial, entre otras atribuciones: “…3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos

públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes…", y, "…9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto…".

Ahora bien, el ejercicio de estas atribuciones se encuentra condicionado al uso adecuado de las distintas formas de manifestación de la voluntad estatal, entre ellas los acuerdos bilaterales generadores de obligaciones, esto es, los contratos estatales, cuyo régimen normativo se encuentra regulado principalmente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias vigentes, en especial el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional – Decreto 1082 de 2015. En este orden, la contratación pública no puede ser el resultado de la improvisación o de la discrecionalidad arbitraria de las entidades o de sus servidores, sino que debe obedecer a un proceso previo de planeación orientado a satisfacer el interés público y las necesidades colectivas, finalidad última de la gestión contractual del Estado. En consecuencia, el Municipio debe adelantar las acciones necesarias para atender las necesidades básicas insatisfechas, y en ese marco, la Administración Municipal de San Vicente del Caguán – Caquetá plantea la adquisición de los insumos eléctricos requeridos para asegurar un adecuado funcionamiento del alumbrado público y mejorar las condiciones de vida de la población en materia de servicios públicos y desarrollo humano sostenible.

En este contexto, el Municipio de San Vicente del Caguán – Caquetá cuenta con disponibilidad de recursos en la vigencia actual para adelantar de manera integral el proceso de adquisición de los materiales eléctricos requeridos, razón por la cual resulta imperativo dar solución a la necesidad prioritaria de suministro de estos bienes tanto en el sector urbano como rural. De igual forma, corresponde a la Administración propender por la seguridad y tranquilidad de los habitantes, siendo el adecuado servicio de alumbrado público un factor determinante para brindar mayores condiciones de confianza en la movilidad nocturna por las vías del territorio municipal. En este sentido, el ente territorial, en el marco de las competencias que le han sido asignadas, busca implementar estrategias idóneas para garantizar la prestación eficiente del servicio de energía eléctrica en condiciones óptimas, orientadas a consolidar un sistema de alumbrado público acorde con las necesidades de toda la jurisdicción municipal, el cual comprende, entre sus actividades, el suministro constante y permanente de energía indispensable para el funcionamiento de las luminarias existentes en las zonas urbana y rural.

De igual manera, la actuación administrativa se armoniza con los postulados de la Ley 697 de 2001, norma que declaró el uso racional y eficiente de la energía como asunto de interés social, público y de conveniencia nacional, disponiendo que el Estado debe crear la estructura legal, técnica, económica y financiera necesaria para promover proyectos viables en el corto, mediano y largo plazo, desde las perspectivas económica y ambiental, garantizando el desarrollo sostenible y la generación de conciencia ciudadana. En cumplimiento de tales mandatos, las entidades públicas deben fomentar el uso adecuado de la energía conforme a criterios racionales de eficiencia, así como la utilización de fuentes no convencionales, con el fin de lograr una mayor eficacia energética, asegurar el abastecimiento oportuno, fortalecer la competitividad de la economía, proteger al consumidor y promover un aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. Desde esta óptica, resulta ineludible la obligación de la Administración Municipal de generar mejores condiciones de vida para sus habitantes, propiciando un entorno que favorezca el desarrollo integral de sus actividades en condiciones de calidad y excelencia.

Por su parte, la Ley 136 de 1994, en concordancia con la Constitución Política, establece que la atención de las funciones, la prestación de los servicios y la ejecución de las obras a cargo de los municipios se realizará directamente por estos, a través de sus dependencias, o mediante la contratación cuando las circunstancias lo exijan, conforme a la normatividad vigente en materia de contratación estatal.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

En armonía con lo anterior, corresponde a la Secretaría de Infraestructura dirigir el desarrollo y ejecución de los planes, programas y proyectos relacionados con la infraestructura municipal, en coordinación con el Despacho del Alcalde y de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y demás instrumentos de planificación territorial.

Así mismo, entre las funciones esenciales de esta dependencia se encuentran, entre otras:

Realizar el análisis de las necesidades de infraestructura del Municipio, determinando las fortalezas y oportunidades que en esta materia existe a nivel local, con miras a establecer los planes y programas del sector.

Formular el Programa de Inversiones para el sector de obras públicas, vías, electrificación e infraestructura en general, de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal.

En consideración a las anteriores competencias, la secretaria de Infraestructura formuló y radicó en el banco de proyectos del Municipio, proyecto de inversión denominado "***Mejoramiento de la infraestructura eléctrica mediante el mantenimiento del alumbrado público y la ampliación del acceso energético en el municipio de San Vicente Del Caguán, Caquetá***", identificado con el código **BPIN: 202500000027066**"

Proyecto que tiene como propósito el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de alumbrado público, así como el mejoramiento y ampliación de la red de energía eléctrica del municipio de San Vicente del Caguán – Caquetá. La alternativa formulada contempla, entre otras acciones: la ampliación de la red eléctrica municipal; el fortalecimiento y modernización de la red de energía eléctrica y del sistema de alumbrado público; la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo sobre la infraestructura eléctrica existente; la prestación de servicios de apoyo técnico para la intervención de la red de energía eléctrica y del sistema de alumbrado público; y el suministro de materiales y equipos eléctricos requeridos para dichas intervenciones, conforme al documento técnico del proyecto que se anexa al presente proceso. Como problemática central se identifica la cobertura limitada del servicio de energía eléctrica en el municipio de San Vicente del Caguán – Caquetá, y como objetivo general se establece garantizar el acceso al servicio de energía eléctrica en dicha jurisdicción. Como objetivos específicos se plantean incrementar los sistemas de provisión de energía en la zona rural del municipio y realizar el mantenimiento correctivo y preventivo del sistema de alumbrado público en el municipio de San Vicente del Caguán.

En cumplimiento de los requisitos legales que exige la contratación pública, el municipio de San Vicente del Caguán, adelanto el proceso No. 002-SINP-2026, por lo anterior es procedente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato:

SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN - CAQUETÁ.

Cláusula 2 – Especificaciones técnicas del Contrato: El contratista se obliga a cumplir con las siguientes especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD DE

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

			MEDIDA
1	CONECTOR TORNILLO DE PERFORACIÓN - CHAQUETA AISLADA PRINCIPAL 8 A 4/0	1	UN
2	CONECTOR TORNILLO - CHAQUETA AISLADA 1/0 A 3/0	1	UN
3	CONECTOR TORNILLO - CHAQUETA AISLADA 4/4-0/4-4/0	1	UN
4	CONECTOR BIMETÁLICO 1 PERNO	1	UN
5	ROLLO CINTA AISLANTE 20 YARDAS (NEGRA)	1	UN
6	FUSIBLE DE HILO TIPO H 15KV 1A	1	UN
7	FUSIBLE DE HILO TIPO H 15KV 2A	1	UN
8	FUSIBLE DE HILO TIPO H 15KV 3A	1	UN
9	CAÑUELA 100AMP 15KV 1KA	1	UN
10	CABLE AISLADO THHW CU NO. 8 (ROLLO 100 METROS)	1	UN
11	CABLE AISLADO THHW CU NO. 10 (ROLLO 100 METROS)	1	UN
12	CABLE AISLADO THHW CU NO. 12 (ROLLO 100 METROS)	1	UN
13	LUMINARIA LED ALUMBRADO PÚBLICO 30 W (CON FOTOCELDA)	1	UN
14	LUMINARIA LED ALUMBRADO PÚBLICO 50 W (CON FOTOCELDA)	1	UN
15	LUMINARIA LED ALUMBRADO PÚBLICO 100 W (CON FOTOCELDA)	1	UN
16	LUMINARIA LED ALUMBRADO PÚBLICO 150 W (CON FOTOCELDA)	1	UN
17	LUMINARIA LED ALUMBRADO PÚBLICO 200 W (CON FOTOCELDA)	1	UN
18	LUMINARIA LED REFLECTOR 200W	1	UN
19	LUMINARIA LED REFLECTOR 400W	1	UN
20	BRAZOS PARA LUMINARIA 1/2X1,50MTS CON COLLARÍN 5/6	1	UN
21	FOTOCELDA CON BASE	1	UN
22	POSTE DE CONCRETO DE 8M - 510 KGS	1	UN
23	POSTE DE CONCRETO DE 10M - 510 KGS	1	UN
24	ARNÉS CUERPO COMPLETO PARA TRABAJO EN ALTURAS 4 PUNTOS DE ANCLAJE	1	UN
25	PÉRTIGA TELESCÓPICA TRIANGULAR 9 SECCIONES	1	UN
26	ANTENALLA 2200LB 10KN 1TON	1	UN
27	CASCO DE SEGURIDAD	1	UN

Cláusula 3 – Obligaciones Específicas del Contrato

En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

a) Efectuar el suministro de los bienes y/o elementos, de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en los Estudios y documentos previos y pliego de condiciones.
b) Efectuar el suministro de bienes y/o elementos nuevos y de alta calidad, de marcas reconocidas en el mercado nacional.
c) Garantizar la calidad de los bienes a suministrar.
d) Entregar los pedidos única y exclusivamente al supervisor del contrato y/o quien haga sus veces.
e) Garantizar la funcionalidad de los bienes, comprometiéndose a suministrarlos en óptimas condiciones.
f) Entregar los pedidos única y exclusivamente al supervisor del contrato y/o quien haga sus veces.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

g) Tener la disponibilidad inmediata de los bienes y/o elementos contratados, cuando sean requeridos por el supervisor.
h) Entregar los elementos y/o bienes contratados en el municipio de San Vicente del Caguán, en el lugar que le indique el supervisor.
i) Reponer, cambiar o sustituir los bienes defectuosos y los elementos que no cumplan con las especificaciones de calidad o funcionamiento requerido en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la comunicación que le dirija el supervisor.
j) Llevar el control minucioso de la ejecución presupuestal del contrato, esto con el fin de evitar sobrepasar el valor estimado del proceso.
k) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilataciones y trabas en la ejecución del contrato.

Nota 1: Entre el CONTRATANTE y los dependientes del CONTRATISTA no existe vínculo laboral alguno y, por lo tanto, no surge en cabeza de la Entidad CONTRATANTE, la obligación de pagar prestaciones labores o sociales respecto de los trabajadores del CONTRATANTE.

Nota 2: Teniendo en cuenta que las actividades de EL CONTRATISTA son ajenas a las actividades propias del CONTRATANTE, éste no será solidariamente responsable frente a las obligaciones laborales de aquél. En consecuencia, en el evento de presentarse cualquier reclamación o acción del personal del CONTRATISTA que llegare a involucrar a EL CONTRATANTE, el primero lo mantendrá indemne de cualquier responsabilidad y, en cualquier caso, pagará el valor de la indemnización a que haya lugar por cualquier perjuicio que sufra EL CONTRATANTE por este concepto.

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 1 y 2, durante el término de ejecución del presente contrato, el Contratista, deberá presentar informes solicitados por el supervisor del contrato, los cuales deberán dar cuenta detallada de las actividades desempeñadas para cumplimiento de las obligaciones, acompañados de los soportes correspondientes; los cuales deberán ser aprobados igualmente por el supervisor del presente contrato.

Cláusula 5 – Valor del Contrato y Forma de Pago

5.1. Valor del contrato:

El valor estimado del contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) MLCTE**, incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar para la legalización, ejecución y liquidación del contrato, el cual se consumirá cómo una bolsa de productos agotables de acuerdo a los valores unitarios y conforme al siguiente cuadro de costos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VLR UNIITARIO PROMEDIO IVA INCLUIDO
1	CONECTOR TORNILLO DE PERFORACIÓN - CHAQUETA AISLADA PRINCIPAL 8 A 4/0	1	UN	$ 10.844,13

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

2	CONECTOR TORNILLO - CHAQUETA AISLADA 1/0 A 3/0	1	UN	$ 18.824,79
3	CONECTOR TORNILLO - CHAQUETA AISLADA 4/4-0/4-4/0	1	UN	$ 23.449,13
4	CONECTOR BIMETÁLICO 1 PERNO	1	UN	$ 14.624,08
5	ROLLO CINTA AISLANTE 20 YARDAS (NEGRA)	1	UN	$ 5.920,46
6	FUSIBLE DE HILO TIPO H 15KV 1A	1	UN	$ 10.373,46
7	FUSIBLE DE HILO TIPO H 15KV 2A	1	UN	$ 10.373,46
8	FUSIBLE DE HILO TIPO H 15KV 3A	1	UN	$ 10.373,46
9	CAÑUELA 100AMP 15KV 1KA	1	UN	$ 355.488,08
10	CABLE AISLADO THHW CU NO. 8 (ROLLO 100 METROS)	1	UN	$ 1.428.719,03
11	CABLE AISLADO THHW CU NO. 10 (ROLLO 100 METROS)	1	UN	$ 918.039,80
12	CABLE AISLADO THHW CU NO. 12 (ROLLO 100 METROS)	1	UN	$ 563.165,73
13	LUMINARIA LED ALUMBRADO PÚBLICO 30 W (CON FOTOCELDA)	1	UN	$ 330.448,96
14	LUMINARIA LED ALUMBRADO PÚBLICO 50 W (CON FOTOCELDA)	1	UN	$ 375.959,63
15	LUMINARIA LED ALUMBRADO PÚBLICO 100 W (CON FOTOCELDA)	1	UN	$ 314.083,18
16	LUMINARIA LED ALUMBRADO PÚBLICO 150 W (CON FOTOCELDA)	1	UN	$ 384.478,67
17	LUMINARIA LED ALUMBRADO PÚBLICO 200 W (CON FOTOCELDA)	1	UN	$ 617.124,23
18	LUMINARIA LED REFLECTOR 200W	1	UN	$ 161.464,08
19	LUMINARIA LED REFLECTOR 400W	1	UN	$ 378.554,00
20	BRAZOS PARA LUMINARIA 1/2X1,50MTS CON COLLARÍN 5/6	1	UN	$ 166.513,80
21	FOTOCELDA CON BASE	1	UN	$ 48.925,58
22	POSTE DE CONCRETO DE 8M - 510 KGS	1	UN	$ 1.792.746,08
23	POSTE DE CONCRETO DE 10M - 510 KGS	1	UN	$ 2.782.821,17
24	ARNÉS CUERPO COMPLETO PARA TRABAJO EN ALTURAS 4 PUNTOS DE ANCLAJE	1	UN	$ 899.333,17
25	PÉRTIGA TELESCÓPICA TRIANGULAR 9 SECCIONES	1	UN	$ 6.633.574,83
26	ANTENALLA 2200LB 10KN 1TON	1	UN	$ 2.831.440,67
27	CASCO DE SEGURIDAD	1	UN	$ 184.041,46

5.2 Forma de pago:

El Municipio cancelará el valor del contrato (menos descuentos de ley), mediante pagos parciales, de conformidad con los bienes, servicios y/o elementos suministrados en cumplimiento al objeto del contrato y de sus obligaciones a entera satisfacción del supervisor, lo anterior, correspondiente a los valores ofertados por el contratista.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

El mencionado pago, se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la correspondiente radicación, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y de los siguientes requisitos, y disponibilidad PAC -Programa Anual Mensualidad de Caja:

1. Certificado de recibo a satisfacción del objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el supervisor.
2. Certificación Bancaria, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
3. Factura con el cumplimiento de los requisitos señalados en la ley.
4. Informe de supervisión emitido por parte del correspondiente supervisor.
5. Acreditación del cumplimiento (Planilla y certificación de pago), por parte del contratista, de las obligaciones frente al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Tratándose de ***personas jurídicas***, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.
6. Acreditación de pago de los tributos, impuestos y contribuciones de orden departamental, municipal o nacional (estampillas), a que haya lugar con ocasión de la celebración del contrato, una vez suscrito este por las partes intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal vigente.

NOTA 1: Los documentos y requisitos señalados en los anteriores literales deberán acreditarse para la procedencia del pago establecido.

NOTA 2: El Municipio no se responsabilizará por la mora en el pago, por situaciones imputables al contratista.

Sistema de Pago

El sistema de pago aplicable al contrato es por precio unitario. En consecuencia, el precio previsto, incluye de manera aproximada todos los costos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos de manera aproximada, entre otros, los gastos de administración, desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios; en general, todos los costos en los quedeba incurrir el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato. EL MUNICIPIO reconocerá, por consiguiente, reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastoso actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que NO fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta. EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar todas las actividades, licencias, servicios y obras que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual, incluyendo todas aquellas no contempladas en la oferta, o en el resultado de los estudios y diseñosrealizados, si a ello hubiere lugar.

a) <u>A cargo del contratista</u>:

1. Informe detallado de actividades desempeñadas para cumplimiento de las obligaciones
2. Certificación Bancaria, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, solo para la procedenciadel primer pago.
3. Factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos señalados en la ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

4. Certificación de paz y salvo del pago de seguridad social integral y parafiscales. Si es U.T o Consorciose deben anexar igualmente por cada miembro. Tratándose de ***personas jurídicas***, se deberáacreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos deley, o en su defecto por el representante legal.
5. Certificación de paz y salvo de obligaciones laborales. Si es U.T o Consorcio se deben anexar igualmente por cada miembro. Tratándose de ***personas jurídicas***, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.
6. Planilla de pago seguridad social y parafiscales; por parte del contratista de las obligaciones frente al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar,Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

b) A cargo del supervisor del contrato:

Formato vigente con sus anexos correspondientes de informe de supervisión.

Nota 1: Los documentos y requisitos señalados en los anteriores literales deberán acreditarse para laprocedencia del pago establecido.

Nota 2: La Entidad Territorial no se responsabilizará por la mora en el pago, por situaciones imputablesal contratista.

Nota 3: La Entidad Territorial no se responsabilizará por la mora en el pago, por situaciones imputablesal contratista.

La entidad no pagará:

- ítems o cantidades no ejecutadas o suministradas.
- ítems o cantidades no autorizadas por el ordenador del gasto y/o supervisor.
- El supervisor no podrá autorizar la ejecución de servicios, ítems o cantidades no previstas o no pactadas.
- Toda modificación a los servicios, ítems, cantidades o precios deberá tramitarse ante el ordenador del gasto con concepto del supervisor sobre su viabilidad para que se estudie la posibilidad de hacer los ajustes que en todo caso constarán por escrito y será previos a su ejecución.

Cláusula 7 – Plazo

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el valor del presupuesto oficial, lo que primero ocurra, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

Cláusula 8– Derechos del Contratista

a) Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente Contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

El contratista asumirá las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.
3. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Entidad.
4. Cumplir con todos los requisitos establecidos para pago, quedando bajo su responsabilidad el no trámite de pago de la respectiva (s) factura (s), por falta de cumplimiento total de los mismos.
5. Conocer a cabalidad el estudio y documentos previos, anexos técnicos, pliego de condiciones, adendas (si hay lugar a ellas), contrato y demás documentos del presente proceso de selección a fin de ejecutar y dar cumplimiento del objeto del proceso con eficiencia y eficacia.
6. Actualizar y/o modificar las garantías cuando a ello hay lugar.
7. Responder en los plazos que la Entidad establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
8. Mantener indemne a la Entidad de cualquier tipo de reclamación por parte del personal que utilice para la prestación del servicio.
9. Responder por todos los gastos, contribuciones y demás deducciones que genere la suscripción y ejecución del contrato.
10. Efectuar y entregar los informes de actividades, en caso de ser solicitado por el supervisor.
11. Asistir a las reuniones que sea convocado por parte del contratante.
12. Atender en forma permanente la dirección de la ejecución del objeto contractual.
13. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
14. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, esta es propiedad de la Entidad y está cobijada de reserva legal.
15. Constituir la garantía de cumplimiento dentro de un plazo no mayor de dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato.
16. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
17. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
18. Efectuar el pago de los tributos, impuestos y contribuciones de orden departamental y municipal (estampillas), a que haya lugar con ocasión de la celebración del contrato, una vez suscrito este por las partes intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal vigente, previa suscripción del acta inicio, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
19. Las demás que se deriven de las estipulaciones contenidas en el pliego de condiciones y documentos previos del proceso de selección que dio lugar a la celebración del contrato.

Cláusula 10 – Derechos del Municipio

En desarrollo del objeto antes mencionado el Municipio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Expedir el registro presupuestal

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

b) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
c) Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
d) Aprobar oportunamente la Garantía Única que en debida forma constituya el contratista.
e) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
f) Liquidar el contrato.
g) Facilitar al contratista las condiciones necesarias para el cabal cumplimiento del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad.
h) Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.

Cláusula 11– Obligaciones del Municipio

En desarrollo del objeto del presente Contrato el Municipio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:
a) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
b) Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
c) Suministrar a EL CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
d) facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
e) Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente Contrato de manera directa o indirecta.
f) Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato.
g) Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
h) Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.
i) Recibir los bienes y/o servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
j) Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
k) Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.
l) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
m) Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
n) Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y sus posteriores modificaciones.

Cláusula 12 – Responsabilidad

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente contrato y será responsable por los daños que ocasione al Municipio en la ejecución del objeto del presente contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 14 – Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 15 – Multas

Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este contrato adquiere el Contratista, el Municipio podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multa, sanciones sucesivas pecuniarias equivalentes al uno (1%) por ciento del valor del presente contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del diez (10%) por ciento de dicho valor, salvo en caso de fuerza mayor o caso fortuito.

Cláusula 16 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 – Independencia del Contratista

El Contratista es una persona independiente del Municipio, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. Este acuerdo de voluntades no genera relación laboral; la contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio.

Si la Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, la Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 19 – Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 20 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 21 - Supervisión

La entidad ejercerá la supervisión a través del Secretaria de Infraestructura y/o quien haga sus veces, para lo cual una vez celebrado el contrato se le comunicará por escrito, quien velará por los intereses de la misma y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

Cláusula 22 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

a) Estudios previos
b) Pliego de Condiciones y sus adendas
c) Propuesta presentada por el Contratista
d) Informe de verificación y evaluación
e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal
f) Registro presupuestal
g) Designación del Supervisor
h) Acta de inicio

En general, los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 23 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, para la ejecución se requiere la acreditación de encontrarse la Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la expedición del Registro Presupuestal, el pago de los tributos, impuestos y contribuciones de orden departamental y municipal (estampillas), a que haya lugar con ocasión de la celebración del contrato y la suscripción del acta de inicio.

Cláusula 24 – Registro y apropiaciones presupuestales

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, el contrato estará amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 0000000135 del 08 de enero de 2026 imputable al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 25 - Confidencialidad

El contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por la entidad, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.

Cláusula 26 - Prohibiciones del contratista

El Contratista no podrá utilizar en interés propio o de un tercero la información o documentos producto de la ejecución del objeto contractual, por ser estos de propiedad del Municipio.

Cláusula 27 - Relación Laboral

El presente Contrato no genera relación laboral con el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula 5 del mismo.

Cláusula 28 - Autonomía y Responsabilidad del Contratista

El Contratista tendrá autonomía y será responsable ante el Municipio por el desempeño y cumplimiento de los deberes asignados de conformidad con las Cláusulas del presente contrato.

Cláusula 29- Terminación Bilateral

Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por conveniencia o interés público, caso en el cual se procederá a la liquidación del contrato en el estado en el que se encuentre.

Cláusula 30 - Solución de Controversias Contractuales y Cláusula Compromisoria

Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

Cláusula 31 – Liquidación

Fenecido el plazo de ejecución establecido en la Cláusula 7 del presente contrato y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación adoptada por el Municipio para tal fin, de lo contrario se actuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás norma concordantes y complementarias. La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

Cláusula 32 - Suspensión Temporal del Contrato

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

Por circunstancias de fuerza mayor fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, sin que para los efectos del plazo extinto se compute el tiempo de la suspensión.

Cláusula 33 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

El objeto y obligaciones del presente contrato se ejecutarán en el Municipio de San Vicente del Caguán, Departamento del Caquetá, que para todos los efectos legales a que haya lugar será el domicilio principal, en las instalaciones de la Administración Municipal.

Cláusula 34 – Garantías

El contratista deberá otorgar las siguientes garantías, mediante póliza de seguros:

CLASE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento general Incumplimiento del contrato (El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Los daños imputables al contratista; y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Diez (10%) sobre el valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes suministrados	Diez (10%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del Servicio: Deficiente calidad del servicio prestado en el desarrollo del contrato.	Diez (10%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado	cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.

Cláusula 35 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

POR PARTE DEL CONTRATANTE	POR PARTE DEL CONTRATISTA
Nombre: LUIS TRUJILLO OSORIO	**Nombre**: DATIO SAS
Cargo: ALCALDE MUNICIPAL	**Cargo**: CONTRATISTA
Dirección: Carrera 7 No. 4a-37 barrio el centro	**Dirección**: CARRERA 7 1A 97 AP 01
Teléfono: N/A	**Teléfono**: 3156715557

Correo electrónico: s.administrativa@sanvicentedelcaguan-alcaldia.gov.co contactenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	**Correo electrónico:** mcdsingenieria@gmail.com

Clausula 36. Documentos

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se aprueba en la plataforma SECOP II, el veintisiete (27) de febrero de 2026.

APROBÓ POR LA ENTIDAD
LUIS TRUJILLO OSORIO
Alcalde municipal

APROBÓ POR EL CONTRATISTA
OLGA LUCIA MEDINA BENITEZ
DATIO SAS
NIT 901442019-4

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA